

SINA**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO No: 246 DE 2023**

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No. 1075 del 28 de diciembre de 2023, en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Resolución 0036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, Resolución No. 00157 de 2021 y Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 202314000070362 del 27 de julio de 2023, el señor LUIS MIGUEL ESTRADA BOLIVAR, solicita que se lleve a cabo la inscripción y/o registro de la comercialización de productos forestales y libro de operaciones, de la sociedad KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0. Con el mismo propósito, presentó la siguiente información y/o documentación:

- **NOMBRE:** LUIS MIGUEL ESTRADA BOLIVAR C.c. No. 8.646.040
- **RAZÓN SOCIAL:** KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S.
- **DIRECCIÓN:** Lote 3B Km 1 No. 3-901 Carretera Malambo – Caracolí – Atlántico.
- **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL** No. 638446 ACTUALIZADO.
- **TELÉFONO:** 3002517631.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** kdsolucionintegral@hotmail.com
- **PLAN DE ACTIVIDADES.**
- **Generalidades:** La ETF o sociedad se encuentra en un área de aproximadamente 1890m² y 490m² corresponden al área de operaciones y disposición de productos terminados, el cual está cubierto con techo de láminas de zinc y paredes de cemento para conservar la calidad de sus productos y evitar su deterioro. El área de 1400 m² corresponden al espacio para alojar los productos adquiridos.
- **Características del Establecimiento:** Posee herramientas, equipos y maquinarias para el procesamiento de la madera en bloques para transformarla en estibas, chazas, tendidos, guacales, estructuras de somiers, etc. Cuenta con equipos como un compresor de 300 libras, 10 pistolas de presión, una pegadora de cintas, una sierra sin fin de 5", una sierra o radial de 14" y una sierra colgante de 6"
Los proveedores son permisionarios de los departamentos de Bolívar, Cesar, Santander y Córdoba
- **Especies a Comercializar:** Acacia (*Acacia mangium*), Melina (*Gmelina arborea*), Higuierón (*Ficus glabrata*), Algarrobillito (*Hymenes coubarril*), etc.
- **Personal:** En la oficina hay tres (3) personas de la línea administrativa. En patio 17 operadores fijos para realizar los diferentes cortes de la madera.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad** KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL ESTRADA BOLIVAR.
- Copia del documento de identidad del señor LUIS MIGUEL ESTRADA BOLIVAR identificado con C.c. No. 8.646.040.

SINA**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO No: 246 DE 2023**

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

- RUT de la sociedad KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0
- Certificado de Uso del Suelo expedido por la oficina asesora de planeación municipal de Malambo, en donde se certifica que el predio se encuentra en suelo de EXPANSIÓN URBANA y sus usos principales son industriales grupo 3-4 y 5

Que mediante el oficio 0004243 del 04 de agosto de 2023, esta Corporación llevó a cabo la liquidación por concepto de evaluación ambiental del trámite solicitado y requirió la presentación de documentos adicionales conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Que mediante el Radicado No. 202314000086242 del 06 de septiembre de 2023, el señor Leonardo Estrada Bolívar, en su calidad de director de operaciones, presenta la siguiente información y/o documentación:

- Comprobante de pago por valor de UN MILLON, NOVENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. (COP \$1.093.473.00).
- RUT de la sociedad KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0.

Es importante resaltar, que el libro de operaciones reposa en la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a cargo de la funcionaria Claudia Urbano.

Que en consecuencia de lo anterior y en virtud de nuestras actividades de manejo, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del departamento, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante el presente Acto Administrativo procederá a iniciar y acoger el trámite de la solicitud la sociedad KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0. Asimismo, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental llevará a cabo la evaluación de la documentación presentada y visita de campo, con el fin de establecer los posibles impactos a los recursos naturales que conlleve el desarrollo del proyecto, sus correspondientes medidas de manejo y conceptualizará sobre los mismos. Teniendo en cuenta las consideraciones y condicionamientos que serán establecidos en la parte motiva y dispositiva del presente Acto Administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y*

SINA**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO No: 246 DE 2023**

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en materia de comercialización de productos forestales, lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. Establece que “Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.”

Que el Artículo 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. ibídem señala “Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.

- a) Fecha de la operación que se registra*
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie*
- c) Nombres regionales y científicos de las especies*
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie*
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos*
- f) Nombre del proveedor y comprador*
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.”

SINA**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO No: 246 DE 2023**

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

DE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del petionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos (...)”*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la Solicitud de REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES como comercializadora de productos forestales, a la sociedad KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0, representada legalmente por el señor Luis Miguel Estrada Bolívar, o quien haga sus veces al momento de la notificación; para su establecimiento ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico.

SEGUNDO: Iniciar trámite de INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA FORESTAL a la sociedad KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0, representada legalmente por el señor Luis Miguel Estrada Bolívar, o quien haga sus veces al momento de la notificación; para su centro operativo ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico.

PARÁGRAFO La Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de constatar la información anexada a la solicitud.

TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presenta Acto Administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El señor Luis Miguel Estrada Bolívar, en su calidad de Representante Legal de la sociedad KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza surtir la notificación y /o comunicación de actos

SINA**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO No: 246 DE 2023**

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Se deberá informar oportunamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en el cumplimiento del presente parágrafo.

QUINTO: La sociedad KD SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. con NIT: 900.933.285-0, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a lo **14 MAY 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLENDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Rad. No. 202314000086242 del 06 de septiembre de 2023
Proyectó: MAGN (Abogado Contratista).
Revisó: Juliette Sleman (Asesora de Dirección).